LEY 8 DE 1965

(agosto 11 DE 1965)

Por la cual se crean unas Notarias en el Departamento de Nariño.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. Créanse dos Notarías más en el Departamento de Nariño, determinadas así: una en el Municipio de Pasto que se denominará Notaría 3a, y otra en el Municipio de Ipiales que se denominará Notaría 2a, con Jurisdicción en sus respectivos Circuitos Notariales.

Artículo 2. La Superintendencia Nacional de Notariado y Registro proveerá a la dotación de los Despachos Notariales que se crean por la presente ley, a fin de que su funcionamiento sea oportuno.

Artículo 3. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E. a 22 de julio de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Horacio Ramírez Castrillón.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E. agosto 11 de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEÓN VALENCIA.

El Ministro de Justicia,

Raimundo Emiliani Román.